

PERGAMINO, Noviembre 14 de 1995.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre de 1995, al considerar el Expediente: D-135/95 D.E. eleva Expte. A-3798/95 **INTENDENTE MUNICIPAL** eleva Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar 3 días hábiles consecutivos y mensuales a contribuyentes que mantengan deudas para abonar espontáneamente las mismas al contado, con condonación de multas.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Los Contribuyentes que mantengan deudas por cualquier concepto con el Municipio, dispondrán de 3 (TRES) días hábiles consecutivos y mensuales para abonar espontáneamente dichas deudas al contado y con condonación de las **Multas por Omisión, Multas por Defraudación, Multas por Infracción a los Dep. Formales (Artículo 35º Inc. b); c) y d) Ordenanza Fiscal), Multas de Obras sin permiso a empadronar (Artículo 119º Ordenanza Fiscal).**

Lo dispuesto precedentemente regirá inclusive para deudas en gestión judicial -en cualquier estado que se encuentren-, por las que se podrá acceder al beneficio previa cancelación de las costas y gastos.-

ARTICULO 2º- Durante dicho lapso, solo serán de aplicación los accesorios dispuestos por los Artículos 32º y 35º Inciso a) de la Ordenanza Fiscal.-

ARTICULO 3º- La deuda que surja en base a lo establecido en los Artículos 1º y 2º podrá ser cancelada hasta el día hábil siguiente a los 3 (TRES) días de gracia del Artículo 1º.-

ARTICULO 4º- Los Contribuyentes deberán abonar gastos de emisión de boleta de deuda y gastos de notificación, en su caso, cuyos montos serán establecidos anualmente en la Ordenanza Impositiva.-

Derogada p/la Orden. N° 4159/96

CORRESP. EXPTE. D-135/95 D.E. A-3798/95.-

ARTICULO 5º- Los Contribuyentes podrán hacer pagos parciales que
----- se aplicarán de la siguiente manera:

- 1) Gastos establecidos en el Artículo 4º.-
- 2) Cuotas de planes de Facilidades de Pago o convenios.
- 3) Deudas más antigua.-

ARTICULO 6º- Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer por
----- Decreto los 3 (TRES) días de cada mes calendario en
los que tendrá vigencia lo dispuesto por la presente.-

ARTICULO 7º- Incorpóranse al Artículo 20º Inciso c) los apartados
----- 19º y 20º Ordenanza Impositiva, los que quedarán re-
dactados de la siguiente manera:

" Apartado 19º) : Por cada boleta de deuda	\$	1.00
" Apartado 20º) : Por gastos de notificación	\$	1.00

ARTICULO 8º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec-
----- tos.-

Hago propicia la oportunidad para
saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 3979/95.-

CORRESP. EXPTE. D-135/95 D.E.A-3798/95.-